

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6670 Procedimiento ordinario 575/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004630

N81291

Procedimiento ordinario 575/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Wilmer Francisco Andino Manotoa.

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, J. M. Gas Construcciones S.L.,
Hermes Gonzálo Silva Salazar.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 575/2014
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wilmer Francisco Andino
Manotoa contra Fondo de Garantía Salarial, J. M. Gas Construcciones S.L., Hermes
Gonzálo Silva Salazar sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 8 de
octubre de 2014 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: no se
ha fijado hora señalamientos.

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: la hora de
conciliación es a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1 y la hora de juicio a
las 10:50 horas en la Sala de vistas n.º 2.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC., establece que los tribunales no
podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar
algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la
Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a
que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco
días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los
defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere
acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 8 de octubre de 2014 en los siguientes términos: la hora de conciliación es a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1 y la hora de juicio a las 10:50 horas en la Sala de vistas nº 2.

Ad cautelam notifíquese mediante edictos.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermes G. Silva Salazar y J.M. Gas Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.